

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

2022 00127 00

Se encuentra visible en el archivo 059 del expediente memorial allegado por el accionante en el que indica que presenta recurso de reposición, mecanismo al cual el despacho no le da trámite, por cuanto no indica con claridad cuál es la providencia objeto de dicho mecanismo.

Se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el Departamentos Administrativo de Planeación, visibles en los archivos 060 y 061 del expediente

Una vez practicadas las pruebas y terminado el periodo probatorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y ss. de la Ley 472 de 1997, procede el despacho antes de proferir sentencia, a correr traslado a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fbcaf449c1c02383d823a8ef4fbd0df52d225353bf20803a61e8ff87c5d05**

Documento generado en 15/12/2022 04:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>